

Tegucigalpa M.D.C. 8 de mayo 2024.

Señores

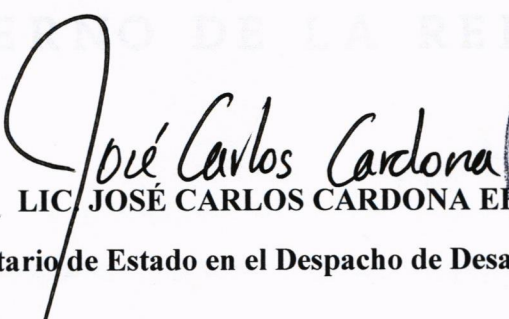
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de abril del año 2024, se realizaron los siguientes **ACUERDOS MINISTERIALES**.

- **ACUERDO NOMBRAMIENTO No.031-SEDESOL-2024 (FIRMA)**
- **ACUERDO LICENCIA NO REMUNERADA No.032-SEDESOL-2024 (FIRMA)**
- **ACUERDO DELEGACIÓN No.033-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.034-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.035-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.036-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO NOMBRAMIENTO No.037-SEDESOL-2024 (FIRMA)**
- **ACUERDO NOMBRAMIENTO No.038-SEDESOL-2024 (FIRMA)**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.039-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.039-A-SEDESOL-2024**


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social



ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 033-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano: **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1900-03316, quien funge como, Director de la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos.

CONSIDERANDO: Que actualmente en la Dirección de la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos, se encuentra desempeñando sus funciones el ciudadano: **KERRIE HARLEY RIVERA PAUCHIE**, en su condición de Asesor de Cooperación.

CONSIDERANDO: Que el Director de la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos, de esta Secretaría de Estado se encontrará de gira y para efecto de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución se hace necesario, delegar sus funciones en el ciudadano; **KERRIE HARLEY RIVERA PAUCHIE**, en su condición de Asesor de Cooperación.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 29 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

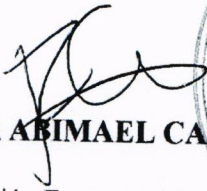
PRIMERO. - Delegar en el ciudadano **KERRIE HARLEY RIVERA PAUCHIE**, con Documento Nacional de Identidad número 1101-1990-00075, en su condición de Asesor de Cooperación. Se delegan las facultades legales del Director de la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos. En la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, durante los días 22 de abril al 2 de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO. - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables al ciudadano: **KERRIE HARLEY RIVERA PAUCHIE**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del veintidós (22) de abril del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


RIDER ARIMAEL CALIX SANTOS

Director de la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO MINISTERIAL No. 034-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Dirección de Programas Becas Solidarias cuyo Objetivo es Fortalecer y aumentar el acceso, permanencia y finalización de la educación superior a través del otorgamiento de Becas Educativas en diversas modalidades y otros beneficios académicos a las juventudes que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema, y/o Vulnerabilidad social, reduciendo así las brechas de desigualdad e inequidad social, promoviendo la construcción de una Honduras solidaria y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana, **BERTHA JACKELINE SOTO YANES** con Documento Nacional de Identificación Número: 0319-1987-00057, quien funge como, Coordinadora de la Unidad Técnica de Seguimiento Académico, de la Dirección de Programas Becas Solidarias, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana, **BERTHA JACKELINE SOTO YANES** solicitó gestión de viaje, en las ciudades de Madrid, Sevilla y Girona, Reino de España, con la finalidad de “El Fortalecimiento al Sistema de Protección Social, Programa de Becas Solidaria y Bibliotecas Comunitarias para Identificar oportunidades y Establecer Alianzas y Firmar Convenios para Asegurar Acciones que Garanticen Cooperación y Apoyo para estos Programas “realizarse en fecha veinte (20) al veintisiete (27) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

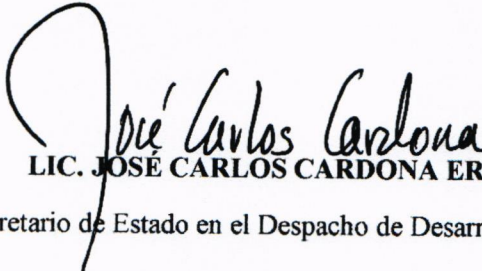
PRIMERO: Autorizar a la ciudadana, **BERTHA JACKELINE SOTO YANES** quien solicitó gestión de viaje, en las ciudades de Madrid, Sevilla y Girona, Reino de España, con la finalidad de “El Fortalecimiento al Sistema de Protección Social, Programa de Becas Solidaria y Bibliotecas Comunitarias para Identificar oportunidades y Establecer Alianzas y Firmar Convenios para Asegurar Acciones que Garanticen Cooperación y Apoyo para estos Programas “realizarse en fecha veinte (20) al veintisiete (27) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veinte (20) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social



ACUERDO MINISTERIAL No. 035-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1990-03316, quien funge como, Director de Cooperación Externa y Movilización de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS** solicitó gestión de viaje, en las ciudades de Madrid, Sevilla y Girona, Reino de España, con la finalidad de "El Fortalecimiento al Sistema de Protección Social, Programa de Becas Solidaria y Bibliotecas Comunitarias para Identificar oportunidades y Establecer Alianzas y Firmar Convenios para Asegurar Acciones que Garanticen Cooperación y Apoyo para estos Programas "realizarse en fecha veinte (22) al veintisiete (27) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), de igual forma solicita gestión de viaje para la ciudad de New York, Estados Unidos de América, con el fin participar en 57° periodo de sesiones de Comisión de Población y Desarrollo, llevándose acabo del veintinueve (29) al dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

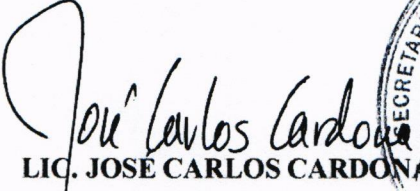
PRIMERO: Autorizar al ciudadano, **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS** solicitó gestión de viaje, en las ciudades de Madrid, Sevilla y Girona, Reino de España, con la finalidad de "El Fortalecimiento al Sistema de Protección Social, Programa de Becas Solidaria y Bibliotecas Comunitarias para Identificar oportunidades y Establecer Alianzas y Firmar Convenios para Asegurar Acciones que Garanticen Cooperación y Apoyo para estos Programas "realizarse en fecha veinte (22) al veintisiete (27) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), de igual forma solicita gestión de viaje para la ciudad de New York, Estados Unidos de América, con el fin participar en 57° periodo de sesiones de Comisión de Población y Desarrollo, llevándose acabo del veintinueve (29) al dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO MINISTERIAL No. 036-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, El Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social (CHEPES) tendrá rango de Dirección General y tiene como objetivo contribuir a la búsqueda de soluciones innovadoras en materia de gestión de políticas, programas y proyectos de desarrollo y protección social, y fomentando una estrategia de conocimiento y producción de evidencia que genere patrimonio institucional para sensibilizar la prioridad en la agenda de política social, hacia la expansión o fortalecimiento de sistemas de protección social y apoyar la toma de decisiones a través de la formación y capacitación del recurso humano con responsabilidades en dicho tipo de intervenciones.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1993-09528, quien funge como, Especialista en Gestión Institucional de El Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social (CHEPES) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES** solicitó gestión de viaje, en las ciudades de Madrid, Sevilla y Girona, Reino de España, con la finalidad de “El Fortalecimiento al Sistema de Protección Social, Programa de Becas Solidaria y Bibliotecas Comunitarias para Identificar oportunidades y Establecer Alianzas y Firmar Convenios para Asegurar Acciones que Garanticen Cooperación y Apoyo para estos Programas a realizarse en fecha veintidós (22) al veintisiete (27) de abril del año dos mil veinticuatro (2024),

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

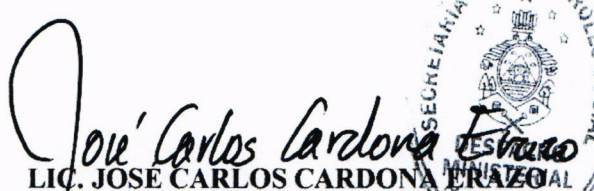
PRIMERO: Autorizar al ciudadano, **PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES** solicitó gestión de viaje, en las ciudades de Madrid, Sevilla y Girona, Reino de España, con la finalidad de “El Fortalecimiento al Sistema de Protección Social, Programa de Becas Solidaria y Bibliotecas Comunitarias para Identificar oportunidades y Establecer Alianzas y Firmar Convenios para Asegurar Acciones que Garanticen Cooperación y Apoyo para estos Programas “realizarse en fecha veintidós (22) al veintisiete (27) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO MINISTERIAL No. 039-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social tiene como objetivo asegurar la consistencia y coherencia general de las intervenciones de desarrollo y protección social de la Secretaría y demás instituciones estatales destinadas a hacer efectiva las políticas públicas en la materia, dentro del marco de la Visión de País, Plan de Nación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el plan de gobierno para refundar Honduras 2022-2026, mediante el diseño de intervenciones para la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad incluyendo un abordaje adaptativo cuando así se requiera. humano con responsabilidades en dicho tipo de intervenciones.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **CARLOS EDUARDO NUÑEZ CRUZ** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1997-22961, quien funge como, Coordinador de la Unidad de Protección Social Adaptativa de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **CARLOS EDUARDO NUÑEZ CRUZ** solicitó gestión de viaje, en las ciudades de Bogotá, Colombia, con la finalidad de participar en “Misión para el intercambio de experiencias Honduras – Colombia en gestión de riesgos de desastres y protección social” a realizarse en fecha cinco (05) al once (11) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

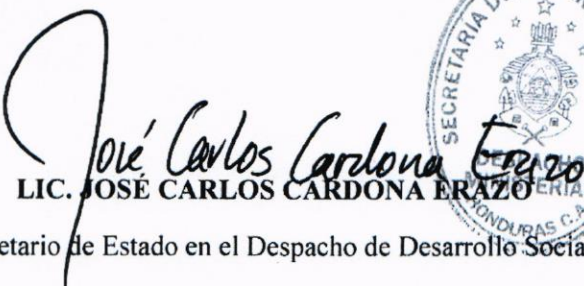
PRIMERO: Autorizar al ciudadano, **CARLOS EDUARDO NUÑEZ CRUZ** solicitó gestión de viaje, en las ciudades de Bogotá, Colombia, con la finalidad de participar en “Misión para el intercambio de experiencias Honduras – Colombia en gestión de riesgos de desastres y protección social” a realizarse en fecha cinco (05) al once (11) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del cinco (05) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA BRAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO MINISTERIAL NO. 039-A-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 247 establece que *“los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *“Artículo 33”* *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o*

modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

CONSIDERANDO: *Artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97.-Las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General, y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen. Los anteriores funcionarios conforman, en el orden indicado, el nivel jerárquico superior de la Secretaría de Estado.*

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la **Subsecretaría de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social** que tiene como objetivo apoyar el ejercicio de la rectoría de las políticas de desarrollo y protección social bajo un enfoque solidario, incluyente y libre de violencia en el marco de las prioridades establecidas, entre otras, en la Política de Protección Social y de la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de la gestión del conocimiento estratégico, la inteligencia analítica de la información social, la formulación y planificación adaptativa, y el seguimiento y la evaluación,

CONSIDERANDO: Que el titular de esta Secretaría de Estado estará ausente de manera temporal de esta Secretaría y para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución, se hace necesario delegar las atribuciones inherentes al cargo, a la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Social, a partir del día lunes veintidós (22) de abril al jueves dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024),

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97, Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en la ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES** en su condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para

el Desarrollo y la Protección Social, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 38-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, las atribuciones inherentes al cargo del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social durante los días lunes veintidós (22) de abril al jueves dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el artículo anterior, las ejercerá la ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, en su condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, por el periodo delegado en el presente Acuerdo Ministerial, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

ARTÍCULO 3.- La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables a la ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo es de ejecución a partir del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA LERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

